



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ORDENANZAS MUNICIPALES

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
NÚMERO 22**

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en relación con el 41 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Siendo el objeto de la exacción la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a los beneficiarios.

Artículo 2.- Prestación del servicio y gestión.

1. El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará y gestionará por este Ayuntamiento bajo la supervisión y conforme a las directrices contenidas en el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento, de renovación anual.

2. Las personas que se encargarán de realizar las tareas descritas en el artículo anterior, en su apartado segundo serán contratadas por el Ayuntamiento, y tendrán la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, debiendo trabajar en coordinación con otros profesionales especialmente con los dependientes de la Administración Municipal y Autonómica.

Artículo 3.- Obligados al pago.

1. Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del servicio.

2. La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4.- Precios públicos.

1. El precio público se determinará de acuerdo a la normativa vigente en materia de precios públicos y conforme a la Ordenanza 33/08 de normas generales para el establecimiento y fijación de precios públicos.

2.- El pago de dicha cuota se producirá con periodicidad mensual y con carácter anticipado los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria. La falta del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

3.- Están exentos del pago de precio público por ayuda a domicilio los usuarios que tengan reconocido el grado de dependencia.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012, y expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 93 de fecha 24 de abril de 2012, la aprobación provisional y en el Boletín Oficial núm. 141 de fecha 22 de Junio de 2012 la aprobación definitiva.

En Yuncos, a 25 de Junio de 2012
LA SECRETARIA